

Transferencia de partidas del pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1930, prorrogado para 1931.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autoízase al Poder Ejecutivo para hacer la transferencia de las siguientes partidas del pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1930, prorrogado para 1931, en liquidación.

Del Capítulo VIII, partida N° 164, destinado para devoluciones de derechos, etc. S/. 70,000.00.

Al Capítulo XI, partida N° 299, para el pago de las pensiones de montepío de los siete Ministerios S/. 70,000.00.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Primer Vice-Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ignacio A. Brandariz.